Gobierno Bolaños
¡Nueva Era!

¡Uniendo Nicaragua!

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 58-2002

El **Ministro de Transporte e Infraestructura**, en uso de las facultades que le confiere la **Ley 290**, **"Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"**, del 27 de Marzo de 1998 publicado en La Gaceta del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento Decreto Nº 71-98 reformado e incorporado de Decreto Nº 118-2001; la **Ley Reguladora de la Actividad de Diseño y Construcción, Decreto Nº 237** del 25 de Noviembre de 1986, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Nº 263 del 1 de Diciembre de 1986 y su Reglamento, **Resolución Ministerial Nº 10-87** publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 133 del 16 de Junio de 1987.

CONSIDERANDO:

I

Que para el ejercicio de la Actividad de Diseño y Construcción en Nicaragua, es requisito indispensable estar autorizado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) a través de una Licencia de Operación como persona natural o jurídica.

II

Que a la Dirección de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano le corresponde regular, supervisar y controlar las políticas establecidas por el Estado en asuntos de construcción, desarrollo urbano y vivienda.

POR LO TANTO:

Sobre la base de los preceptos legales citados, los considerandos expuestos y en razón de que es necesario modificar los Aranceles establecidos mediante Resolución Ministerial **Nº 005-98**.

RESUELVE:

Arto. 1 Modificar la Resolución Ministerial Nº 005-98 y establecer a partir del 1 de Enero de 2003 los siguientes aranceles para el registro de Licencia de Operación a las Empresas Constructoras y Consultoras:

OBJETO	COSTO
Licencia de Operación nueva para Personas Jurídicas	C$ 3,000.00
Licencia de Operación nueva para Personas Naturales	C$ 1,000.00
Renovación de Licencia para Personas Jurídicas	C$ 3,000.00
Renovación de Licencia para Personas Naturales	C$ 1,000.00
Reposición de Licencia para Personas Jurídicas	C$ 1,500.00
Reposición de Licencia para Personas Naturales	C$ 500.00
Cambio de Actividad para Personas Jurídicas	C$ 1, 500.00
Cambio de Actividad para Personas Naturales	C$ 500.00
Constancia de Actualización	C$ 150.00

Arto. 2 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de Comunicación Social, sin perjuicio de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, quedando sin efecto las disposiciones que en materia de aranceles por servicios de Licencias de Operación se hayan expedido con anterioridad.

Dado en la Ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil dos.

PEDRO SOLÓRZANO CASTILLO
MINISTRO MTI

La Prensa 8 EN/2003

Luvy Tellez V.

Ministerio de Transporte e Infraestructura
REPUBLICA DE NICARAGUA
DIRECCION GENERAL NORMAS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO URBANO

No. 0011035

Sector Construcción

LICENCIA DE OPERACION

No. ***10199***

Razón Social : ***CONSTRUCTORA FERNANDO MARTIN SOCIEDAD ANONIMA ***

Actividad : ***CONSTRUCCION DE OBRAS VERTICALES Y OBRAS MENORES HORIZONTALES***

Vigente Hasta: ***23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017***

Managua : ***23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012***

SECRETARIO GENERAL

Res: ***10199***

EMISIÓN

NCDU-020287

FORMULARIOS STANDARD NIC, S.A. RUC No. J0310000001260 O.T No. 4612106 1 M. DEL No. 11,001 AL 12,000 06/14 AIMP 0100/07/01/2014/8

Ministerio de Transporte e Infraestructura
REPUBLICA DE NICARAGUA
DIRECCION GENERAL NORMAS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO URBANO

No. 0005009

CONSTANCIA
ACTUALIZACION DE LICENCIA

ACTUALIZACION 0088-2012

El Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Dirección General de Normas de *Construcción y Desarrollo Urbano, hace constar que la Empresa*

***SR. JORGE PERFECTO CISNE ZAMBRANA ***

Licencia de Operación # ***2615*** ha cumplido con los requisitos establecidos en el Arto. 15 del Reglamento de la Ley Reguladora de la Actividad de Diseño y Construcción que Literalmente dice:

> Sin prejuicio de lo establecido en el Arto.18 de la Ley, las personas sujetas a la misma, están obligados a presentar anualmente ante la Secretaria General de Ministerio de Transporte e Infraestructura, sus Estados Financieros.
>
> Esta información deberá presentarse dentro de los noventa días subsiguientes a la del *cierre del ejercicio fiscal. La contravención a lo aquí dispuesto será sancionado con la* suspensión de la Licencia.

Por lo tanto LA EMPRESA :

SR. JORGE PERFECTO CISNE ZAMBRANA

puede ejercer durante el período del ***Trece de Abril de Dos mil doce *** al ***Treinta de Septiembre de Dos mil doce *** , *la actividad de* ***CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES***

Dado en la ciudad de Managua a los Trece días del mes de Abril del año Dos mil doce

ING. OSCAR A. ESCOBAR CASTILLO
DIR. GRAL. NORMAS CONS. Y DES. URBANO

NCDU-014741

FORMULARIOS STANDARD NIC, S.A. RUC No. J0310000001260 O.T. No. 2600401 1 M. DEL No. 6001 AL 7000 01/12 AIMP-01-002-01-2011